



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **329-2021** presentada en fecha veintidós de octubre del corriente año, por la **ciudadana** en la que requiere: *“Estoy haciendo un préstamo hipotecario por . . . y me dicen que debo pagar una prima de . . . El asesor del proyecto de Marsella me dijo que la vivienda debe de ingresarse en condiciones especiales. Pero, ayer fui a Santa Ana y me dijeron que no aplicaba. El 20/10/2021 presenté los documentos en el FSV de Santa Ana, porque así nos dijo el supervisor del proyecto y me atendió el Lic. . . . Por lo que, quiero saber si puedo aplicar con condiciones especiales y en caso contrario solicito que me expliquen por qué no puedo.”*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce horas y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Agencia Santa Ana de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de la Agencia Santa Ana, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que explica que la normativa vigente establece como **uno de los requisitos para aplicar a Vivienda Nueva en condiciones especiales CARECER DE VIVIENDA PROPIA**. Sin embargo, la ciudadana en su solicitud de crédito hipotecario manifestó que poseía una vivienda propia pagada, por lo cual **no cumple con el requisito descrito anteriormente**.

Se adjunta a esta resolución:

- a) La nota de respuesta, antes mencionada
- b) Formulario de condiciones y requisitos de vivienda nueva, con código A-100-024 y,





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- c) Formulario de solicitud de crédito hipotecario a nombre
i, en el cual hizo constar que cuenta con vivienda propia.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por **la ciudadana**
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III).
- c) Se informa a la ciudadana que puede acceder a un crédito hipotecario con esta institución en condiciones normales, previo a cumplir con los requisitos normativos.

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

